

LA FAMILIA: ¿UNA CLAVE PARA ENTENDER
LA HISTORIA POLÍTICA?
EL EJEMPLO DE LA ESPAÑA MODERNA

*The family: a key to understand political history?
The example of early modern Spain*

JEAN PIERRE DEDIEU

*Maison des Pays Ibériques, Université Michel de Montaigne. F-33045
Talence (Francia).*

CHRISTIAN WINDLER

*Historisches Seminar der Universität Basel. Hirschgässlein 21, CH-4051
Basel (Suiza).*

RESUMEN: La tesis principal de este artículo consiste en que la unidad básica del juego de poder en el Antiguo Régimen no se constituía por el individuo, sino por el grupo familiar extenso. Los autores desarrollan una tipología de las familias dentro de la organización socio-política del Antiguo Régimen, caracterizada por la coexistencia de legitimidades plurales. Subrayan que aún en el siglo XIX, a pesar de la recomposición de las élites y de los cambios en los mecanismos de legitimación de la acción política, las redes familiares conservaron su fuerza como factor estructurante de las relaciones de poder. Insistiendo en que esta pervivencia no excluye el cambio, los autores ponen de manifiesto su facultad creativa en marcos políticos nuevos, contribuyendo de esta manera a configurar las estructuras en las que se desenvuelven.

Palabras clave: Familia y relaciones de poder, Antiguo Régimen, España.

ABSTRACT: This paper suggests that in the Old Regime the basic unit of power relationships was not the individual, but the extended family group. The authors propose a typology of families within the socio-political organization of the Old Regime, which was characterized by the coexistence of plural legitimacies. Even in the 19th century, in spite of the changes that affected the composition of the elites and the legitimation of political action, family networks main-

tained their force as structuring units of power relationships. Putting emphasis on the fact that persistence did not exclude change, the authors analyse how family networks contributed to shape the new political structures.

Keys words: Family and power relationships, Old Regime, Spain.

1. «SUCCESS STORIES»

De modo introductorio y esclareciente, algunos casos concretos.

1.1. *Campomanes*

Aunque no hubiera sido huérfano, sus padres, hidalgos asturianos de muy mediano pasar, no habrían podido proporcionarle la educación que iba a ser la clave de su éxito. Como tutor le fue asignado un tío suyo, hermano de su madre, Pedro Pérez de Sorriba, racionero de la colegiata de Santillana, quien se hizo cargo de él y de su hermano Francisco, tratándoles como si fuesen hijos propios. Hizo que ambos pupilos se ordenaran de menores, a los doce y trece años respectivamente, pues esto no les cerraría el camino del matrimonio y les habilitaba para disfrutar, llegado el caso, de rentas eclesiásticas. Estudiaron hasta el bachillerato en artes.

Don Pedro, como racionero, tenía un superior, al parecer buen amigo suyo, Juan Gaspar de Amaya. Éste a su vez tenía un pariente, no consta si hermano, sobrino o primo, Juan José Ortiz de Amaya, abogado de éxito en Madrid, a quien le sugirió que acogiera al joven sobrino de Sorriba —contaba entonces 18 años— para ayudarle en su bufete. Así llegó a Madrid en 1741, empezando una carrera que le llevaría hasta el gobierno del Consejo de Castilla, Pedro Rodríguez Campomanes.

En casa de su amo, adquirió una habilidad que pronto le haría famoso. Era lo que se llama una joven promesa. En 1744 —con 21 años—, su amo y el abad de Santillana le casaron con una sobrina suya, Manuela Amarilla Amaya, natural de Albuquerque. Así mataban dos pájaros de un tiro: integraban en su familia a un hombre cuyo talento apreciaban y cuyo futuro sin duda intuían; colocaban barato a una parienta que la mediocridad de su dote podía condenar al celibato. En efecto, no llevó a su esposo más de 16.000 reales que le venían de un bisabuelo suyo, antiguo capitán general de Santa Marta, en Indias. Dada su propia falta de fortuna, Campomanes no estaba en condiciones de exigir más. De todas formas, 10.000 reales de la dote fueron inmediatamente invertidos en bonos de los Cinco Gremios Mayores de Madrid, dejándolos la novia por contrato matrimonial al hijo varón mayor que sobreviera a su madre...¹.

1. CASTRO, Concepción de: *Campomanes. Estado y reformismo ilustrado*. Madrid, 1996, p. 25-73.

El dinero, en este caso, tenía poca importancia comparado con el capital profesional que significaba el enlace con uno de los principales abogados de Madrid. Al año siguiente, Campomanes abrió su propio bufete (1745). Las vías que, partiendo de esta base, le llevaron a la fiscalía del Consejo de Castilla (1760) discurren por caminos extrafamiliares: la publicación de varios libros, un regalismo afirmado, la frecuentación de la tertulia del Padre Sarmiento, donde conoció a Ricardo Wall, uno de los principales ministros de Fernando VI, con el que traba una amistad decisiva ... Con todo, sin el apoyo de sus parientes, tanto naturales como políticos, nada de ello hubiera sido posible y Campomanes hubiera probablemente —al igual que su tío— muerto anónimamente como canónigo de un cabildo provinciano.

Por la familia ascendió. Cuando llegó al poder cuidó que ésta ascendiera con él. Sus ingresos, unos 200.000 reales anuales alrededor de 1780, su papel de fiscal de la Cámara de Castilla, anejo a la primera fiscalía del Consejo, se lo hacían fácil. Su hermano Francisco (1724-1810) seguía la carrera eclesiástica. Religioso de la orden militar de Santiago desde 1748, Campomanes le hizo en 1761 capellán de Aranjuez y cura de Ontigola; en 1768 administrador del convento de Santiago en Madrid; luego cura de varias parroquias ricas del territorio de Ordenes (Mula, 1774), por fin juez del tribunal del excusado². De su sobrino Domingo Fernández de Campomanes, nacido en 1754, hizo nada menos que un consejero de Castilla: le consiguió una beca del Colegio de los Españoles de Bolonia, el único de los colegios mayores que gustaba al rey; le hizo alcalde de la Corte mayor, luego oidor del Consejo de Navarra (1781 y 1783). A pesar de su propia jubilación, consiguió le dieran una plaza de alcalde de Casa y Corte (1794). Poco después de la muerte del tío, el sobrino, que por otra parte era su albacea, ascendió al Consejo (septiembre de 1802)³. Otro sobrino, Francisco Fernández Campomanes, terminó su carrera como auditor de la Rota española, ya muy entrado en el siglo XIX⁴. Campomanes había contribuido a la educación de ambos, al abandonar a su hermana Josefa los ingresos del mayorazgo familiar de los Campomanes, que le correspondía como varón mayor de su casa.

A la hora de promocionar a sus propios hijos puso Campomanes en juego todo el poder que le proporcionaban sus cargos. Como el más rancio de los noblachuelos provincianos, fundó su mayorazgo: como fiscal de Castilla, no le gustaba la mano muerta; como cabeza de familia, le encontraba poderosos encantos. Compró al rey unas 3.000 hectáreas de monte en Extremadura —su mujer era extremeña— y gastó una fortuna en abonarlos, con vista a demostrar su acierto al defender la necesidad de fomentar una agricultura moderna; con vista también a perpetuar su nombre y dinastía en la persona de su hijo mayor, Anselmo. Según un mecanismo bien conocido, toda la familia estaba

2. *Ibidem*, p. 401.

3. *Ibidem*, p. 400, y GIL NOVALES, Alberto, dir.: *Diccionario biográfico del Trienio liberal* [=DBTL]. Madrid, 1991, p. 226

4. *DBTL*, *ibidem*.

conspirando para acumular bienes en la cabeza de éste. Antes de morir, a los catorce años, ya cadete de la Guardia Real (1774), había heredado un primer mayorazgo de su tío, el abad de Santillana, que habían hecho en el intervalo canónigo de Astorga y que vinculó en su testamento las numerosas tierras que había comprado en Asturias⁵.

Muerto Anselmo, las esperanzas de toda la familia descansaban sobre Sabino, el varón menor. Nacido en 1764, había recibido la mejor educación en el Seminario de Nobles de Madrid. Mayordomo de semana del rey a los veinte años, heredó el mayorazgo de su hermano en 1774; recibió el mayorazgo fundado por su padre en 1782, en vida de éste; heredó por fin el mayorazgo antiguo de los Campomanes en 1802, a la muerte de su progenitor, así como el título de conde que el rey le había concedido. Su tío Francisco le había dado, el día de su boda, una finca en Pozuelo de Alarcón. Heredó de su madre, en 1784, además de los bonos de los Cinco Gremios que hemos mencionado arriba, una cantidad importante con la que compró nueve acciones del Banco de San Carlos⁶.

La boda de Sabino se planificó en el marco de una cuidadosa estrategia. Campomanes puso en juego todas sus relaciones para encontrar una novia adecuada. Intervinieron directamente Matías de Robles, canónigo de Toledo y amigo de toda la vida de don Pedro⁷, quien además del papel que tuvo en la elección, fue apoderado de Campomanes en la negociación del contrato matrimonial; José Joaquín Yebra Pimentel, otro amigo de la familia; Luis Manuel Isla, por fin, yerno del fiscal, quien descubrió la perla tan anhelada por el intermediario de un amigo suyo⁸. La novia, Isabel Orozco Seijas, una gallega, señora de Dompíñor, tenía la ventaja de ser huérfana: su situación en cuanto a herencias y mayorazgos estaba totalmente clara y no, como tantas veces acontecía, pendiente de una segunda boda del padre o del nacimiento de un hermano. Era la única heredera de un amplio conjunto familiar. Su padre, además del mayorazgo que le tocaba como varón mayor, se había quedado con la totalidad de los bienes libres de los abuelos, en vez de repartírselos, como debía, con sus hermanos. Angela Orozco Quiroga, la tía y tutora de Isabel, renunció sus derechos a favor de su sobrina, al casarse ésta, mediante una renta de 6.000 reales anuales. Manuela Orozco Palacios, una prima de la novia, no se dejó comprar así. El suegro de Sabino había tenido que dejarle 80.000 reales en su testamento para que renunciara a impugnarlo. Ella exigió un pago inmediato. Por falta de liquidez de la sucesión, Sabino tuvo que hacerse cargo del pago, que sacó de la dote de su esposa. A parte de los bienes de sus padres, ésta aportó los de su abuelo Seijas, un personaje rico, quien la declaró

5. CASTRO: *op. cit.*, p. 392.

6. CASTRO: *op. cit.*, p. 392-396. Campomanes era muy amigo de Cabarrús, el fundador del Banco.

7. Matías de Robles terminó su carrera como juez de la Rota española, nombramiento que consiguió después de la jubilación de Campomanes (AGS DGT, inv. 24, leg. 265).

8. CASTRO: *op. cit.*, p. 395.

su heredera única en el contrato matrimonial⁹. Por su parte, Campomanes se comprometió a proporcionar a la joven pareja un «cómodo cuarto» en su casa, y 9000 reales anuales para gastos de ropa de su nuera. Le entregó además a ésta las joyas que su propia esposa había específicamente dejado en su testamento para la esposa de su hijo. Entre Isabel Orozco y el viejo fiscal nació una verdadera amistad, de la cual dan testimonio los papeles privados conservados en el archivo familiar¹⁰.

Sus hijas recibieron ambas una educación esmerada, en un colegio francés. La menor, Suzana, no se casó. A la mayor, le dieron por esposo a Luis Manuel de Isla (1745-1807), cuarto conde de Isla, bisnieto de Juan Manuel de Isla (1649-1711), que había sido consejero de Castilla a principios del reinado de Felipe V. Don Luis, becario del Colegio mayor de San Ildefonso de Alcalá, tuvo una típica carrera de colegial: Chancillería de Valladolid (1775), alcalde de Casa y Corte (1784), consejero del Consejo de Ordenes militares (1787), consejero de Castilla, miembro de la Cámara de Castilla (1806), gobernador interino del Consejo (1806). Su nombramiento como alcalde del crimen de Valladolid, primera etapa de su cursus administrativo, tuvo lugar mes y medio después de su boda. No será murmuración notar la coincidencia¹¹.

Resumimos. Campomanes salió casi de la nada, dotado únicamente de su buen ingenio y de unas conexiones familiares. Supo hacerlas fructificar: le sirvieron de trampolín para llegar a una posición envidiable. Nada más llegar al poder, mobilizó todos los recursos del patronazgo real, no sólo para enriquecerse personalmente —lo que hizo, aunque moderadamente y de forma relativamente clara—, sino para convertirse a sí mismo en una fuente de honores, cargos, pensiones e influencias. Su patronazgo se extendió a una multitud de clientes¹², pero benefició sobre todo a su familia. El objetivo resulta claro: perpetuar este poder transitorio que le daba su cargo, estabilizar a su familia en el nivel alcanzado, inyectando en ella la cantidad de bienes, de prestigio y de conexiones necesaria. El Estado, para Campomanes, como la iglesia para su tío político y valedor Juan Gaspar de Amaya, el abad de Santillana, era, entre otras cosas, una gran fuente de recursos para un objetivo esencial: fundar y estabilizar una dinastía.

1.2. *El marqués de Camarena la Real*

Vicente Francisco Rol de la Cerda (Cáceres, 1700-Madrid, 1781) heredó de su padre tres mayorazgos, incompatibles los unos con los otros: el de Francisco Ovando el Rico, mayorazgo principal de la familia, el del comendador Ro,

9. CASTRO: *op. cit.*, p. 395-396.

10. CASTRO: *op. cit.*, p. 398.

11. A.H.N. CON, lib. 738.

12. El libro de Concepción de Castro, que tanto hemos usado hasta aquí, cita muchos de ellos, aunque no estudia sistemáticamente esta red clientelar.

y el de Camarena, que incluía el título de marqués del mismo nombre. Tenía dos años cuando murió su progenitor, un hombre de fuerte personalidad que había tenido un papel preeminente en Cáceres. Su patrimonio sufrió notable merma en la Guerra de Sucesión. Nominalmente administrado durante su menor edad por su madre, estaba de hecho en manos de un primo suyo, Francisco Antonio Ovando Rol Castejón (1676-1733). A los 19 años, Vicente estaba casado ya con una prima suya de Agreda, que pertenecía a una rama de su familia materna, que pretendía el título de Camarena. Con la boda se intentaba neutralizar esta reivindicación. El matrimonio acabó con una anulación en la corte de Roma.

A los 25 años, Vicente Francisco tomó en sus manos la administración de sus negocios, a despecho de su tutor y primo quien, descontento de verse marginado, pidió judicialmente para sí mismo el mayorazgo de Camarena, por incompatible con los otros dos. Obtuvo en 1726 una sentencia favorable de la Chancillería de Valladolid. Agotados los recursos de la vía judicial, en 1731, Vicente Francisco transigió con el querellante, cediéndole el mayorazgo del comendador y una pensión de 3.000 reales anuales. Los primos de Agreda se habían sumado a la querella. Se apartaron mediante la cesión de aquellos bienes del mayorazgo de Camarena situados fuera de Cáceres.

La vida de Vicente Francisco dio entonces un giro radical. En ese mismo año de 1731 ingresó, muy mayor ya, en la guardia de corps del rey. Ayudante de campo del marqués (luego duque) de Montemar, el más brillante de los generales españoles del momento, encargado de la seguridad personal del infante don Luis durante sus campañas de Italia, disfrutaba varias encomiendas y consiguió, en 1764, sin duda como fruto de la amistad personal que había trabado con el futuro Carlos III en Italia, el puesto de comandante general del ejército de Extremadura. Murió capitán general de Badajoz. Había rechazado anteriormente la capitanía general de Castilla la Vieja. A principios de los años 1760, una querella de los primos de Agreda le había hecho perder el título de Camarena¹³. El rey compensó esta merma creando para él el título nuevo de Camarena la Real (1776). Su posición en la Corte y la prosperidad del comercio de la lana —era dueño de grandes dehesas en Extremadura— le ayudaron, por otra parte a restablecer su fortuna. Pudo fundar para su hijo, antes de morir y mancomunmente con su tercera esposa, un mayorazgo nuevo para su hijo. Disfrutaba, a finales de los años setenta, de más de 10.000 ducados de ingresos anuales, sueldos del rey a parte¹⁴.

Como en el caso de Campomanes, la integración de la historia familiar y de la carrera del individuo al servicio del monarca es total.

13. Los primos de Agreda no recuperaron el título. Pasó, por sentencia judicial, a los descendientes del tutor y primo. Los de Agreda perdieron incluso lo que habían conseguido en la composición de 1731.

14. DEDIEU, Jean Pierre: «Familles, majorats, réseaux de pouvoir. Extrémadure, XVe-XVIIIe siècle», en CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis y DEDIEU, Jean Pierre, dir.: *Réseaux sociaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*. París, 1998, pp. 111-145.

1.3. *Los Valdecañas de Lucena*

En los años 1750 y 1760, don Antonio José de Valdecañas y Piedrola destacó entre los demandantes del pleito seguido ante el Consejo de Castilla sobre la jurisdicción de Lucena, perteneciente a los duques de Medinaceli como marqueses de Comares. La demanda, fundada en la quiebra de la línea sucesoria directa de esta merced enriqueña, condujo a su secuestro en 1758 y en 1770 a su reincorporación al realengo¹⁵.

Don Antonio José pertenecía a una familia hidalga, fuertemente arraigada en esta parte del reino de Córdoba —en Lucena—, pero también en otros pueblos de la zona. En Lucena, era titular de cinco vínculos y de tres memorias, que comprendían casas, edificios de uso agrícola y 213 hectáreas de tierra, con un producto estimado por el Catastro de la Ensenada en 28.280 reales. Participaba además, con otros miembros de su familia, en bienes indivisos libres, con un producto de 15.663 reales, entre los cuales se encontraban 101 hectáreas de tierra¹⁶.

Poderosa en la ciudad de Lucena gracias a su patrimonio inmobiliario, su propiedad ganadera¹⁷ y su posición de intermediaria entre la comunidad local y las autoridades superiores —tanto reales como señoriales—, la familia Valdecañas contribuyó de forma decisiva, en estrecha colaboración con otras y con los fiscales del Consejo, a convertir el expediente de reincorporación de Lucena en uno de los pocos que, en la segunda mitad del siglo XVIII, fueron concluidos con una sentencia definitiva. Si ésta estableció en la ciudad, la más importante del sur del reino de Córdoba, hasta entonces enteramente bajo jurisdicción señorial, un juez de nombramiento real, no significó, sin embargo, la eliminación de la Casa ducal. Además de sus bienes inmuebles y de los diezmos, conservaba ésta el nombramiento del cabildo municipal a libre disposición del duque, es decir sin la obligación de tener en cuenta ningún tipo de propuesta por parte del cabildo saliente. El pleito establecía un equilibrio más favorable a los notables de Lucena, quienes encontrarán en la doble presencia real y señorial nuevas posibilidades de ascenso.

Antonio José de Valdecañas y Piedrola fue en el curso del pleito de jurisdicción el apoderado local de los fiscales del Consejo de Castilla en Lucena. Después de la reincorporación de la jurisdicción, ejerció durante muchos años las funciones de teniente del corregidor real, además de diferentes comisiones que le fueron encargadas por los reales consejos. Así, el Consejo de Guerra le nombró visitador general del ramo de caballería en el reino de Córdoba, encargado de velar por el cumplimiento de la Ordenanza de caballería. Los fiscales

15. Sobre este pleito: BERNARDO ARES, José Manuel de: «La decadencia de los señoríos en el siglo XVIII. El caso de Lucena», en: *Lucena, apuntes para su historia (I Jornadas de Historia de Lucena)*. Lucena, 1981, p. 61-83.

16. Archivo Histórico Provincial de Córdoba [=AHPCO], libro 459, fol. 348v-379r, libro 462, fol. 504r-508v.

17. A.H.N. CON, leg. 13613-2, exp. 4.

del Consejo de Castilla apreciaban su exactitud en la ejecución de las comisiones confidenciales que le encargaban. Uno de ellos recomendó en 1786 nombrarle subdelegado de los montes en la vecina villa de Priego, cuya jurisdicción pertenecía a la Casa ducal de Medinaceli¹⁸. Por esos años, al tener el proyecto de construir un molino de granos en esta villa, se enfrentó otra vez con la casa de Medinaceli. La Casa pretendía impedirlo en virtud del estanco que disfrutaba¹⁹. También intervino don Antonio José en otros numerosos pleitos contra la Casa de Medinaceli, en especial en el de la reincorporación de otro señorío suyo, el Canillo del Moral²⁰.

Antonio José supo así aprovechar en beneficio de su familia los intentos de la burocracia real de limitar los derechos señoriales. Por sus méritos al servicio de la Corona, el rey le concedió en 1791 el título de Conde de Valdecañas²¹. Además de un patrimonio inmobiliario importante, legó a sus hijos un capital de relaciones, que éstos sabrán extender y estabilizar, logrando por un lado fortalecer su posición en la administración real, por el otro llegar a un equilibrio de poder más favorable para ellos con la Casa de Medinaceli. La transmisión de una posición de poder se hizo en este caso no a través del traspaso formal de oficios perpetuos, sino por la transmisión de un caudal de relaciones, el cual iba tomando diferentes formas institucionales.

La posición informal del padre quedó oficializada con la carrera judicial de uno de sus hijos, don Antonio. A principios del siglo XIX, éste era oidor de la Chancillería de Granada, mientras que su hermano, Pedro Pablo, seguía viviendo en Lucena, cuidando las redes locales de poder de la familia. Con el rango de coronel, ejercía de «comandante de las partidas de persecución de malhechores» y ejecutaba, como su difunto padre, comisiones de las más variadas al servicio de la Corona.

Desde ambas posiciones, en Granada y Lucena respectivamente, los hermanos Valdecañas podían hacer sentir a la administración de la Casa de Medinaceli la necesidad de cuidar la lealtad poco segura de una familia decidida a conservar y extender una posición heredada. En 1807, un pleito iniciado por la demanda de una facción de notables opuestos a la Casa en la vecina ciudad de Montilla, estaba a punto de decidirse en la Chancillería de Granada: se trataba de la reintroducción de alcaldes ordinarios que la administración ducal había logrado suprimir en beneficio de su alcalde mayor. En una situación, en la cual sus «contrarios» de Montilla habían logrado poderosas protecciones en Granada, el oidor Antonio de Valdecañas era uno de los jueces cuyo favor el agente de la Casa ducal esperaba ganar. Al mismo tiempo, don Pedro Pablo

18. A.H.N. CON, leg. 1364-28, fol. 43r-45v; leg. 5131-1, leg. 13613-2, n° 4.

19. Gregorio Madrid y García, regidor y fiscal de la justicia de Priego, al duque de Medinaceli, fechada en Priego, 3.2.1790 (Archivo Ducal de Medinaceli [=ADMC], Contaduría de Montilla, sin inventariar).

20. Véase el punto de vista de la administración señorial en la carta de José Mariano Rodríguez de Mora, contador del duque de Medinaceli en Montilla, al duque, fechada en Montilla, 22.6.1791 (ADMC, Contaduría de Montilla, sin inventariar).

tenía que cumplir una comisión de la Corona, que sin comprometer directamente las regalías de la Casa, le recordaba la necesidad de cuidar las relaciones con él. Según el contador de la Casa en Montilla, «*como d[ic]ho Coronel ya p[or] su Comandancia ya p[or] sus Comisiones y ya p[or] su influencia en Lucena la tiene para servir y en ocasiones ser necesario a aquella mayormente en d[ic]ha Ciudad de Lucena, conviniendo siempre tenerlo grato para no dar lugar a que el desafecto q[ue] siempre ha reinado en su familia contra las regalías y d[e]r[ech]os de la Casa renazca, me parece no estaría de más la expresión que V.E. me significa, pero como a este sujeto todo le sobra y ni aquella puede ser en frutos del País y mucho menos en dinero entiendo q[ue] la única q[ue] le sería de estimación podría hacérsele y admitiría será un potro de esta casta de V.E. p[or] otro género o clase de regalo no alcanzo cual podría hacérsele.*»²²

Apoyado en los recursos de su familia en Lucena y en su propia posición como oidor de la Chancillería de Granada, Antonio de Valdecañas pretendía asegurar la posición de intermediaria de su familia entre la administración ducal y su clientela en Lucena, fortaleciendo al mismo tiempo la influencia de su propia familia en esta administración. Estas aspiraciones obligaron a la Casa ducal a renunciar a la política de emplear funcionarios asalariados independientes de las élites de su lugar de destino²³, en favor de la necesidad de respetar las aspiraciones de una familia influyente a diferentes niveles. En un primer momento y a pesar del pleito pendiente en la Chancillería, la Casa no tuvo en cuenta la candidatura de un «ahijado» de los Valdecañas al empleo de fiel de las tercias de Lucena, o sea la institución encargada de recoger los granos y otros productos agrícolas que formaban parte de las rentas de la Casa ducal²⁴. El oidor reaccionó negando cualquier favor a la Casa en el expediente de Montilla, obligando así al agente de la Casa a prometer que se satisfagan las aspiraciones de la familia. El juez respondió a las promesas tomando posición a favor de la Casa en el pleito pendiente. Esta a su vez premió su actitud con la nominación del protegido de la familia en un empleo de categoría similar (interventor de molinos) al inicialmente solicitado. Aún antes de que el agente pudiera comunicarle esta noticia, el oidor fue personalmente a agradecerse, solicitándole al mismo tiempo el de otro cliente suyo como abogado de la hacienda ducal en Lucena. En esta función, el cliente de la familia Valdecañas asesoraría al contador en Lucena en las cuestiones jurídicas que surgirían, ante todo en la defensa de los derechos de la Casa. El protegido del oidor era a la vez el sobrino de uno de los abogados de la Casa ducal en

21. El expediente sobre la concesión del título en A.H.N. CON, leg. 5131-1.

22. Manuel de Maza y Rosillo, contador de Montilla, al duque, fechado en Montilla, 29.4.1807 (ADMC, Contaduría de Montilla, s.i.).

23. WINDLER, Christian: *Lokale Eliten, seigneurialer Adel und Reformabsolutismus in Spanien (1760-1808). Das Beispiel Niederrandalusien*. Stuttgart, 1992, pp. 142-151.

24. José Faustino Gómez, agente en Granada, a Manuel de Maza y Rosillo, contador de Montilla, fechada en Granada, 10.6.1807 (ADMC, Contaduría de Montilla, s.i.).

Granada, quien era por su parte suegro del agente del duque²⁵. Después de esto, la Casa creía contar a don Antonio entre sus «amigos». Sin embargo, al votar el pleito, éste se abstuvo²⁶, sin duda cogido entre dos legitimidades, en este caso conflictivas: la monárquica, la fidelidad al rey que le había dado un oficio, y la legitimidad familiar, que le pedía traicionara a los intereses del monarca.

La sentencia adversa que resultó confirmó al contador en Montilla en su impresión que el personal de la Chancillería aceptaba ofertas de todas las partes, «para mamar a dos carrillos»²⁷. El caso de los Valdecañas muestra la capacidad de una familia de notables de ocupar, a través de sus diferentes miembros, posiciones estratégicas tanto a nivel local como en la burocracia real, y de mejorar así su posición frente a una casa señorial, llegando frente a ella, después de una ruptura transitoria, a un nuevo equilibrio inestable todavía, pero mucho más favorable para sus propios intereses.

1.4. *Los Alcalá Zamora de Priego*

Los pleitos que en la vecina villa de Priego ponían en cuestión, a partir de principios de los años 1780, una serie de derechos²⁸ de la Casa de Medinaceli y a partir de 1785 su jurisdicción como tal²⁹ constituyen un buen contraejemplo para mejor captar la importancia de la familia en el juego de poder: permiten entrever los problemas que se le planteaban a una facción de notables por no disponer de apoyos familiares en los tribunales superiores y, en consecuencia, la importancia de las tácticas familiares de distribución de sus miembros en varios ámbitos geográficos e institucionales.

Entre los principales instigadores de tales pleitos se encontraban dos miembros de la familia Alcalá Zamora, don Francisco Ubaldo y su hermano, el presbítero don José Pío. Los hermanos Alcalá Zamora estaban aliados con dos sacerdotes poderosos a nivel local, José Ruiz de Tienda y Antonio Lozano y Valenzuela. El mayordomo del duque en Priego juzgaba en 1787 que estos cuatro «sujetos con fondos» financiaban como «acérrimos contrarios de la Casa»

25. José Faustino Gómez a Manuel de Maza y Rosillo, fechada en Granada, 10.6.1807; Manuel de Maza y Rosillo a José Faustino Gómez, fechada en [Montilla], 8.8.1807; José Faustino Gómez a Manuel de Maza y Rosillo fechada en Granada, 12.8.1807 (ADMC, Contaduría de Montilla, s.i.).

26. José Faustino Gómez a Manuel de Maza y Rosillo, fechada en Granada, 12.8., 10.10. y 14.10.1807 (ADMC, Contaduría de Montilla, s.i.).

27. Manuel de Maza y Rosillo a José Faustino Gómez, fechada en Montilla, 17.10.1807 (ADMC, Contaduría de Montilla, s.i.).

28. Se trataba de la superioridad del alcalde mayor señorial respecto al alcalde ordinario nombrado por el cabildo, de los monopolios, de las alcaldías del agua, del control de calidad de los tejidos de seda producidos en la villa, del control de los pesos del pósito, de una parte de los derechos sobre la tierra.

29. WINDLER: *Lokale Eliten*, op. cit., p. 374.

los pleitos contra aquella³⁰. El hecho que el clero parroquial de Priego fuera nombrado por el abad de Alcalá la Real sin intervención del señor, así como su exención de la jurisdicción ordinaria en virtud del fuero eclesiástico, fortalecían la posición de esta facción frente a la Casa, insertándola en una red supralocal que funcionaba al margen del sistema de poder señorial. A pesar de todo, comparadas con las de los Valdecañas, es notable el carácter más local de las redes de los Alcalá Zamora y de sus aliados.

A falta de disponer de parientes en Granada, en sus pleitos ante la Chancillería dependían de los servicios de un agente externo al grupo familiar, y como tal menos comprometido en el asunto³¹. Este —Gabriel Valverde, hijo de la gerente de una tienda de jabón y él mismo maestro de boticario— fue elegido en 1783 diputado del común en Priego. Desde una posición económicamente muy modesta, pero que le ponía en contacto con muchos vecinos, pasó a Granada, donde logró establecerse lo suficientemente bien como para llevar el pleito de jurisdicción hasta una sentencia de secuestro pronunciada por la chancillería y cuya ejecución la Casa ducal sólo pudo impedir apelando (1790). Dicho con otras palabras, los «contrarios» de la Casa en Priego, a través de su agente, habían llegado casi al mismo punto que los de Lucena en 1758. Además, lograron que la Chancillería mandase al corregidor de Lucena como juez comisionado a Priego para informar sobre las elecciones de diputados y personero del común, «hechas» por la Casa de Medinaceli. A la vista de este informe, el tribunal las anuló y mandó al comisario organizase otras, que ganaron los «contrarios» del señor. Notemos de paso que el corregidor fue alojado en la casa que en Priego poseía su amigo... Antonio José de Valdecañas y Piedrola³².

En esta situación extremadamente delicada, la administración ducal reconoció la necesidad de buscar una transacción. El nombramiento de algunos líderes de la oposición en el cabildo aplacó los rencores de las principales familias de Priego frente a una política que había consistido en escoger regidores de origen modesto y estrechamente dependientes de la Casa³³. Por otro lado, en el curso de las negociaciones sobre una transacción en los pleitos pendientes llevadas con el agente Valverde, los administradores ducales consiguieron atraérselo: se comprometió a sabotear los pleitos, siguiéndolos de una manera que ya no ofrecía ninguna posibilidad de éxito, a cambio de su nom-

30. Carta de José de Toro Carrillo a José Mariano Rodríguez de Mora, contador de Montilla, fechada en Priego, 27.11.1787 (ADMC, Contaduría de Montilla, s.i.).

31. Sobre los pleitos de Priego desde la perspectiva de este agente: WINDLER, Christian: «Beziehungen makeln. Gemeinde und königliche Gerichte in Spanien im ausgehenden Ancien Régime», en: *Zeitschrift für Historische Forschung*, 24, 1997, p. 53-87.

32. Informe de Juan Toribio Monter, abogado de Cámara del duque de Medinaceli, fechado en Madrid, 9.2.1790; carta de Gregorio Madrid y García, regidor y fiscal de Priego, al duque, fechada en Priego, 3.2.1790 (ADMC, Contaduría de Montilla, s.i.); A.H.N. CON, leg. 1318-18, fol. 4v-6r; Archivo Municipal de Priego [=AMP], Actas Capitulares, 1790.

33. José Mariano Rodríguez de Mora, contador de Montilla, al duque, fechado en Montilla, 14.4., 9.6. y 7.8.1790; el duque al contador, fechado en Madrid, 5.10. y 19.10.1790 (ADMC, Contaduría de Montilla, s.i.).

bramamiento como fiel mayor de la fábrica de almonas de la Casa en Sevilla y de otros favores. Aunque no lograrse retener a Valverde en Sevilla, lejos de sus redes en Priego y Granada, sí le había conducido a «enajenar» su capital de confianza y de relaciones³⁴. Frente al equipo de la Casa de Medinaceli, compuesto de un agente y de varios abogados y procuradores, los notables de Priego carecían ante la chancillería de Granada de una presencia personal permanente, lo cual les obligaba a recurrir a los servicios de un intermediario, cuyos intereses no residían en el objeto del pleito, sino en su misma posición de intermediario.

Contrariamente a los Valdecañas, de hidalguía antigua, descendientes de caballeros de ordenes militares, los Alcalá Zamora eran una familia de *parvenus*, que todavía no había conseguido acumular el poder ni los hombres necesarios para una acción independiente. Sólo a comienzos del siglo XIX, los hijos de Francisco Ubaldo lograrían obtener de la Sala de hijosdalgo de la Chancillería de Granada el reconocimiento una hidalguía notoria más que dudosa. Su padre, maestro tejedor de tafetán, y su abuelo paterno, mercader de seda, tenían que contentarse con el tratamiento de «don», mientras que el abuelo materno, «labrador por su mano», figuraba en el catastro de la Ensenada incluso sin este tratamiento honorífico³⁵. Cuando se hizo el catastro, los bienes inmuebles de los Alcalá Zamora en Priego atestiguaban una situación económica decente, sin más, con un producto de 9.075 reales anuales³⁶. Los repartimiento de la contribución de Paja y utensilios parecen indicar cierto ascenso económico; así en 1807, uno de los hijos de Francisco Ubaldo, Pedro, figuraba entre los contribuyentes seculares varones en el décimo lugar³⁷.

En la misma generación, la familia Alcalá Zamora ocuparía por fin una posición que trascendió los límites de su pueblo. Uno de los hijos de Francisco Ubaldo, José Julián, abrió como doctor en derecho una tradición familiar que daba gran importancia a la formación jurídica. Su hermano, Pedro, secretario del general de la quinta división del ejército del centro en la guerra de la Independencia, capitán de caballería, retirado en 1816, fue como su padre, familiar y, en 1818, alguacil mayor del Santo Oficio. También en 1818 fue nombrado regidor de Priego. El mismo don Pedro, que de esta manera documentaba su eficaz emplazamiento dentro de las redes de relaciones del Antiguo Régimen, sabría adaptarse a las nuevas condiciones institucionales de la monarquía constitucional, como diputado provincial de Córdoba en el Trienio liberal y como diputado a Cortes y jefe político de Sevilla tras la muerte de Fernando VII³⁸. Una vez

34. José Mariano Rodríguez de Mora, contador de Montilla, al duque, fechado en Montilla, 10.7. y 7.8.1793, 30.4., 30.7., 10.9. y 12.11.1794; duque al contador, fechado en San Ildefonso, 19.8.1793, Madrid, 11.7.1794, San Ildefonso, 16.8. y 27.9.1794 (ADMC, Contaduría de Montilla, s.i.).

35. AHCPO, lib. 550, f. 65r; f. 172v.

36. AHCPO, lib. 545, f. 440v-459r.

37. AMP, lib. 385-2 (repartimiento de paja y utensilios de 1807).

38. MARTÍNEZ BARA, José Antonio: *Catálogo de informaciones genealógicas de la Inquisición de Córdoba conservadas en el Archivo Histórico Nacional*, tomo 1. Madrid, 1970, pp. 24-25; *Archi*

logrado el reconocimiento y la integración en la élite de notables, la familia juega como los Valdecañas de Lucena hábilmente entre unas redes locales marcadas por la continuidad y la adaptación a las nuevas circunstancias políticas e institucionales.

2. ¿QUÉ CLASE DE HISTORIA DE LA FAMILIA?

2.1. *De la importancia de la familia*

Insistir en la importancia de las relaciones familiares en las relaciones de poder es un truísmo. No hay tema más trillado en este campo, tal como lo practican los historiadores de la época moderna en los últimos años³⁹ —por no decir nada de los medievalistas, entre quienes la perspectiva familiar es más acentuada todavía, si cabe⁴⁰. Desde que la historia de las instituciones dio, a finales de los años sesenta, el paso que la llevó a sobrepasar el nivel meramente jurídico para dar la debida importancia al estudio del funcionamiento práctico de las instituciones que constituían su objeto, tuvo necesariamente que tomar en cuenta el factor familiar. Era imposible pasar por alto, por ejemplo, cosas tan obvias como la herencia de derecho de muchos oficios, y la herencia de hecho de otros tantos— aunque se tardó algo más darse cuenta de lo segundo. No será necesario dedicar más espacio a lo que es, hoy por hoy, una de las tendencias mayores de la historiografía sobre los sistemas de poder. Historiografía que, por otra parte, se apoya directa o indirectamente, explícita o implícitamente en trabajos ya clásicos de sociólogos tan infuyentes como Pierre Bourdieu, a quien muchos historiadores debemos la toma de con-

vo Biográfico de España, Portugal e Iberoamérica, Múnich / Nueva York, 1984ss, s.v. «Alcalá Zamora»; ALCALÁ ZAMORA, Pedro: «Apuntes para la Historia de Priego», ed. JOSÉ VALVERDE MADRID, en: *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, n° 98, enero/junio de 1978, sin pagar (introducción de Valverde Madrid).

39. Algunos testimonios en la historiografía francesa, aunque tales observaciones se pudieran extender a muchas otras: AUTRAND, Françoise, ed.: *Prosopographie et genèse de l'Etat moderne*. París, 1986, esta obra marca un hito en la historiografía a este respecto; BAYARD, Françoise: *Le monde des financiers au XVIIe siècle*. París, 1988, F. Bayard muestra como la organización de la hacienda real francesa del siglo XVII no se puede entender sin tomar en cuenta la presencia de redes de financieros cuyos cimientos descansan sobre relaciones familiares; VILLAIN, Jean: *La fortune de Colbert*. París, 1994, J. Villain demuestra a la vez la importancia capital de la base familiar en el sentido más amplio de la palabra en el ascenso de quien fue el principal ministro de Luís XIV y la constante preocupación del mismo por ampliar y reforzarla, cf. el estudio de Bergin sobre Richelieu: BERGIN, Joseph: *Cardinal Richelieu. Power and the Pursuit of Wealth*. New Haven / London, Yale U.P., 1985. En la historiografía española, un buen testimonio de lo mismo en HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, ed.: *Familia y poder. Sistemas de reproducción social en España (siglos XVI-XVIII)*. Murcia, 1995, especialmente la contribución de Enrique GIMÉNEZ LÓPEZ, «El factor familiar en el cursus honorum de los magistrados españoles del siglo XVIII», p. 139-164.

40. PASTOR, Reyna, ed.: *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la edad media y moderna*. Madrid, 1990.

ciencia del peso en la organización social de factores tales como la necesidad de las élites de reproducirse a sí mismas en sus hijos⁴¹.

Conviene recordar, aunque también esto sea perfectamente conocido, el hecho de que el peso de la familia sobre los destinos individuales es bastante mayor, y sobre todo más explícito, en el Antiguo Régimen que hoy. La posición social de un individuo, en primer lugar, queda determinada, hasta jurídicamente, por su ascendencia: se nace noble o plebeyo. Esto no impide la movilidad social, ni ascendente, ni descendente, como bien lo muestran los ejemplos arriba citados. Pero constituye un freno con implicaciones importantes en el funcionamiento de los sistemas de poder, que es absolutamente necesario tener muy en cuenta para una justa comprensión de los hechos, a pesar de que tales fenómenos pueden llegar a pasarse por alto, precisamente por su carácter obvio. Un personaje tan importante como Juan Goyeneche Gastón, el mayor banquero de Felipe V, que alcanzó en sus tiempos unas cuotas de poder impresionante, tanto social como económico y político, no pudo nunca pretender un título de nobleza porque había trabajado en una tienda en su juventud. Procuró, sin embargo, un título a cada uno de sus hijos: el marquesado de Belzunce para Francisco Javier y el condado de Saceda para Francisco Miguel. El ser hidalgo sigue siendo un factor importante en pleno siglo XVIII en la conquista del poder municipal, por lo menos en los pueblos de cierta importancia, tanto en los que han conseguido la «limpieza de oficios», reservando el acceso a los cargos municipales a los nobles, como en los que siguen practicando la mitad de oficios, repartiendo en partes iguales los cargos entre hidalgos y plebeyos. En 1745 todavía, el conde de Albalat lamentaba tener que convivir en el ayuntamiento de Valencia con hijos de campesinos —aunque ricos, por cierto, muy ricos⁴². La oligarquía municipal de Jérez de la Frontera, por su parte, consiguió mantener alejados de las veinticuátrias en todo el siglo XVIII a los «comerciantes de vino», el grupo económicamente más dinámico de la ciudad⁴³. El pretexto social encubre, o coincide, desde luego, con otros motivos, como el deseo de reservar el acceso a los cargos a un determinado clan⁴⁴.

Después de recordar la importancia del origen familiar a finales del siglo XVIII, cabe sin embargo destacar cambios significativos, tanto a nivel de legitimación formal del ennoblecimiento, como en la práctica social. Estudiando la

41. BOURDIEU, Pierre: *La reproduction*. París, 1970.

42. GARCÍA MONERRIS, Encarnación: *La monarquía absoluta y el municipio borbónico. La reorganización de la oligarquía urbana en el ayuntamiento de Valencia (1707-1800)*. Madrid, 1991, p. 193. Todo el libro constituye un magnífico ejemplo de la lenta integración de familias en pleno ascenso social en el ayuntamiento de Valencia y de su progresivo ennoblecimiento.

43. WINDLER: *Lokale Eliten*, *op. cit.*, p. 83-84.

44. Lo mismo pasaba con el motivo religioso. Jaime Contreras ha mostrado como los numerosos procesos inquisitoriales de judaizantes de Lorca y de Murcia a mediados del siglo XVI respondían de hecho a luchas por el poder municipal (CONTRERAS, Jaime: *Sotos contra Riquelmes. Regidores, inquisidores y criptojudíos*. Madrid, 1992).

legitimación de la hidalguía a lo largo del siglo XVIII, Thompson ha hecho hincapié en la valoración decreciente del origen familiar y del ethos feudo-militar, en beneficio de los servicios administrativos, de la educación y de la propiedad, así como, en los últimos años del siglo, de las actividades mercantiles y manufactureras⁴⁵. Por otra parte, los Alcalá Zamora constituyen un buen ejemplo de una familia que gracias a su honorabilidad basada en un cierto bienestar económico y, sobre todo, en su posición estratégica en las redes locales del poder acaba consiguiendo el reconocimiento formal de su condición hidalga. En las agrocidades de la Baja Andalucía, el honor de los hidalgos empezaba a tener su fundamento principal en un estilo de vida elevado posibilitado por la situación económica, así como en la asunción de funciones sociales particularmente honorables, es decir cada vez más en cualificaciones personales y menos en el origen familiar y en privilegios legales⁴⁶.

Por otra parte, el destino vital del individuo quedaba determinado, hasta un extremo que difícilmente podemos imaginar hoy, por su posición dentro de la familia⁴⁷. Pero antes de desarrollar este punto, creemos necesario explicarnos sobre lo que llamamos familia.

2.2. Los grupos familiares. Hacia un concepto extenso de la familia

Como ya lo habrá entendido el lector, proponemos por nuestra parte dar un paso más en la inclusión del factor familiar en el estudio de las estructuras de poder. Defendemos aquí la tesis que, en cuanto a la investigación de las relaciones de poder, la unidad básica de estudio no puede ser el individuo, sino la familia; que la acción de una persona aislada no se entiende sino en un contexto familiar, ya que, aún en el supuesto de una persona que no tuviese en un primer momento ninguna vinculación familiar detectable —caso meramente teórico—, dedicaría mucho tiempo y grandes esfuerzos, en el curso de su carrera, a constituir una red de familiares, indispensable a su supervivencia en el sistema.

Pero muchas definiciones se han dado de la familia. En el campo y en el período que nos ocupa, una sola resulta a nuestro juicio operativa por lo que pretendemos. Por familia entendemos un grupo amplio de parientes, cuyos límites nos atrevemos a fijar, después de estudiar varios casos concretos, en los límites del parentesco eclesiástico: el quinto grado, calculándolo como calculaba la Iglesia, o sea los descendientes del abuelo de un bisabuelo común⁴⁸.

45. THOMPSON, I.A.A.: «Neo-Noble Nobility: Concepts of hidalguía in Early Modern Castile», en *European History Quarterly*, 15, 1985, p. 379-406.

46. WINDLER: *Lokale Eliten*, op. cit., p. 82-83 y 85-87.

47. ARAGÓN MATEOS, Santiago: *La nobleza extremeña en el siglo XVIII*. Mérida 1991, p. 187-216.

48. DEDIEU, Jean Pierre: «Familia y alianza. La alta administración española del siglo XVIII», en CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis, ed.: *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional. I simposium internacional del grupo P.A.P.E.*. Granada, 1996, p. 47-75.

En ampliar así los límites del grupo familiar de una forma que al historiador de la familia de antaño le hubiera parecido desmesurada, estamos en plena sintonía con la investigación actual. A un ritmo creciente van apareciendo publicaciones que dicen cada vez con mayor firmeza que reducir el ámbito del estudio a la familia nuclear⁴⁹, a veces ligeramente ampliado para incluir parientes cercanos⁵⁰, aún reconociendo de pasada que hay otros factores⁵¹, puede ser necesario para calcular tasas de fecundidad, pero que no sirve para más. Partiendo de supuestos a veces muy distintos de los nuestros, muchos son ya los autores que han llamado la atención sobre la necesidad de tener una visión amplia del tema. Así, sin salir del ámbito español, varios de los trabajos editados últimamente por Francisco Chacón Jiménez, amplían de forma notable el marco del estudio⁵²; Francisco García González, en su tesis todavía inédita, después de un largo estudio basado en el sistema de co-residencia según los criterios del grupo de Cambridge, concluye que se trata de un «espejismo», incapaz de dar cuenta de las relaciones sociales tal como aparecen en la documentación⁵³; Tomás A. Mantecón partiendo, entre otras fuentes, de la documentación judicial, insiste en la importancia de redes de ayuda mutua y

49. La escuela de la reconstrucción de familias, basada en las técnicas puestas a punto por Louis Henry poco después de la segunda guerra mundial que ha constituido el centro de gravedad de la historia de la familia en buena parte de Europa en los años 1960 y principios de los 70, inspirando multitud de trabajos (para España, bibliografía en PÉREZ MOREDA, Vicente / REHER, David: *Demografía histórica en España*. Madrid, 1988), se limita explícitamente en su forma clásica a la reconstrucción de la descendencia completa de parejas concretas.

50. Este es el caso de la llamada «escuela de Cambridge», que enfoca la familia bajo el aspecto de la co-residencia en un mismo domicilio: LASLETT, Peter / WALL, Richard / ROBIN, Joan: *Family forms in historical Europe*. Cambridge (etc.) 1983.

51. Unos ejemplos, ateniéndonos a unas obras clásicas, cuyo mérito, en otros aspectos, no ponemos en duda: SHORTER, Edward: *The Making of the Modern Family*. Londres, 1976, interpreta los cinco últimos siglos como la progresiva liberación de la familia nuclear de la vigilancia de una imprecisa «comunidad» cuyo papel fundamental consiste en cercenar la libertad —especialmente la libertad sexual— del individuo. ARIÈS, Philippe: *L'enfant et la vie familiale sous l'Ancien Régime*. París, 1973, da una imagen extrañamente moderna de las relaciones padres-hijos que coloca en el centro de la vida familiar. FLANDRIN, Jean Louis: *Familles, parenté, maison, sexualité dans l'ancienne société*. París, 1976, después de dedicar veinte páginas, entonces innovadoras pero casi puramente descriptivas, a las «dimensiones de parentesco», al cual da precisamente el perímetro —que no la importancia— que le damos nosotros, dedica otras doscientas al estudio del núcleo familiar.

52. CHACÓN JIMÉNEZ, FRANCISCO / HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, ed.: *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona, 1992, y especialmente la contribución de F. Chacón a este trabajo: «Matrimonio y consanguinidad en Lorca y su comarca (1723-1850)», p. 215-250.

53. GARCÍA GONZÁLEZ, FRANCISCO: *Familia, propiedad y reproducción social en el Antiguo Régimen. La comarca de la Sierra de Alcaraz en el siglo XVIII*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Castilla-La Mancha, 1994: «De qué familia hablamos, pues?» «Son numerosos los indicios que contradicen la imagen absolutamente individualizada de la familia que el simple análisis del hogar nos transmitía. Flexibilidad y relaciones informales, por el contrario, subyacen en las escrituras notariales [...]. Así, por lo que se refiere a la casa, si bien la divisibilidad de la vivienda [...] favorecería el desarrollo de la familia nuclear, su propia disposición propiciaba todo lo contrario» (p. 797-798). Agradecemos al autor el permitirnos consultar su trabajo antes de una publicación que deseamos rápida.

de apoyo económico y social que coinciden muchas veces, y coinciden conscientemente, con los lazos de un parentesco que desborda por todas partes la familia nuclear⁵⁴; Francisco Burgos Estebán, en un campo más próximo al nuestro, ve en las amplias redes familiares tejidas por las élites municipales de Logroño, que llegan hasta la Corte, unos cauces en los cuales corren noticias, influencias, servicios recíprocos, hasta el extremo de estructurar la vida política local en función del juego de facciones en la corte, constituyendo así un instrumento muy eficaz de integración política⁵⁵. Angeles Cristóbal Martín adopta perspectivas similares al estudiar los agentes de la Inquisición de Logroño: el tribunal depende en su funcionamiento de la movilización de redes familiares, a la vez que provee a éstas de recursos institucionales y económicos adicionales⁵⁶. La persistencia y adaptación de este tipo de redes entre 1750 y 1850 es el objeto del libro recién publicado de Jesús Cruz sobre las élites madrileñas: la red familiar amplia constituía no sólo —junto con la amistad, el patronazgo y el paisanaje— un factor decisivo para el éxito en el mundo mercantil y financiero, sino también en política. El nuevo orden jurídico no implicó una revolución de las prácticas sociales; para los ilustrados y los liberales madrileños, el objetivo de mantener la autoridad y la influencia de su familia seguía primando sobre las normas públicas. Por familias, ellos también entendían el grupo familiar amplio⁵⁷.

La reorientación en el estudio de la familia no resulta tanto de la toma de conciencia de una necesidad teórica como de la incapacidad de la concepción reduccionista anteriormente vigente a dar cuenta de las observaciones empíricas de los investigadores. La extensión, en efecto, no es una mera fantasía. Se fundamenta en la observación de interacciones mucho más intensas a lo largo de las redes de relaciones de parentesco de lo que se esperaría dada la distancia que separa a los individuos observados. Es de notar, por fin, que los límites que asignamos al grupo familiar extenso coinciden con las que las observaciones de los antropólogos les habían llevado a definir por su parte como fronteras de los sistemas de intercambio matrimonial⁵⁸.

En los sistemas que observamos, en efecto, la alianza matrimonial es tan importante y tan eficaz a la hora de crear parentesco como la filiación; en cierto sentido aún más importante, en tanto que representa la parte de libertad, de iniciativa de la generación actual, que hereda su ascendencia, pero escoge su alianza. Dicho de otra forma, frente a la tendencia de los genealogistas a poner en un primer plano las relaciones de tipo vertical, la herencia,

54. MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás: *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria del Antiguo Régimen*. Santander, 1997.

55. BURGOS ESTEBAN, Francisco Marcos: *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos XVI y XVII*. Valladolid, 1994.

56. CRISTÓBAL MARTÍN, Angeles: *Confianza, fidelidad y obediencia. Servidores inquisitoriales y dependencias personales en la ciudad de Logroño (siglo XVII)*. Logroño, 1994.

57. CRUZ, Jesús: *Gentlemen, bourgeois and revolutionaries. Political change and cultural persistence among the Spanish dominant groups, 1750-1850*. Cambridge (etc.), 1996.

58. HÉRITIER, Françoise: *L'exercice de la parenté*. París, 1981, especialmente p. 128.

el historiador de los sistemas de poder insistirá sobre las relaciones de tipo horizontal, que son las que configuran su estrategia del momento, especialmente en las familias en vía de ascenso social. Esto, entre otras consecuencias, plantea un problema de fuentes. La mayor parte de la documentación disponible, tanto la documentación notarial como los informes de limpieza de sangre o la literatura secundaria de carácter genealógico, insisten en el aspecto vertical. Encontrar la (o las) alianzas matrimoniales que concluye directamente un individuo es relativamente fácil. Encontrar las alianzas que a su vez han contraído sus co-contrayentes, que también crean parentesco con el mismo, exige movilizar una documentación que se vuelve rápidamente inabarcable por su mero tamaño⁵⁹. Grande es en estas condiciones la tentación de limitar el estudio a la parte del colectivo que mejor ilumina la documentación directamente disponible, por el camino de la facilidad. Los ejemplos que citamos arriba nos llevan a insistir en el hecho de que no se puede proceder así. Todo indica que estos grupos familiares forman sistemas, en el sentido técnico de la palabra, es decir conjuntos en los cuales cada uno de los elementos constituyentes depende de todos los demás en cuanto a su acción y a sus transformaciones.

Para entender mejor este aspecto, es necesario insistir en otro que muchas veces pasa desapercibido. Demasiadas veces se nos presenta la familia como un mero instrumento de regulación demográfica global o como un hecho de cultura, indicio de mentalidades y de representaciones abstractas. En este último punto los antropólogos y su manera de clasificar los sistemas de parentesco a un nivel de abstracción difícilmente parangonable, tienen mucha responsabilidad. No hay que olvidar nunca que la familia es, ante todo, el instrumento consciente de la transmisión de un patrimonio. Patrimonio material o inmaterial, poco importa⁶⁰. El hecho es que todo en ella está pensado, por lo menos en los grupos sociales que poseen unos bienes, por tenués que sean —y las personas que estudiamos cuando de relaciones de poder se trata por definición algo poseen—, para que estos bienes se vayan transmitiendo según los criterios que en cada momento parecen más convenientes al conjunto⁶¹. Y que en las sociedades que estudiamos, casi siempre el ideal consiste en concentrar la sucesión en el menor número posible de herederos como para garantizar cuanto menos la reproducción del conjunto.

Las modalidades prácticas pueden variar *ad infinitum*, según el nivel de fortuna de la familia y las presiones del entorno político, social y económico. Se puede elegir una estrategia de reparto relativamente equilibrado entre varios

59. Sobre estos problemas, DEDIEU: «Familia y alianza», *art. cit.*. A este trabajo remitimos para otras características de estos sistemas que no es el lugar de desarrollar aquí.

60. LEVI, Giovanni: *L'eredità immateriale. Carriera di un esorcista nel Piemonte del Seicento*. Torino, 1985.

61. DELILLE, Gérard: *Famille et parenté dans le royaume de Naples (XVe-XIXe siècle)*. Roma/París, 1985, insiste mucho, y con razón sobre la estrecha relación que existe entre la estructura familiar y su carácter operativo en la transmisión del patrimonio.

herederos para multiplicar las posibilidades de apoyo mutuo y de extensión; se puede optar, al contrario, por la concentración absoluta sobre un heredero único; los segundones se pueden abandonar a su triste destino, despojados de todo, hasta del derecho de casarse; o se pueden dotar de una posición social o política envidiable para mejor servir desde ella los intereses del grupo. La táctica puede ser fluida⁶². El objetivo final, sin embargo, se persigue con una tenacidad asombrosa. En todo caso, la familia impone su criterio a sus miembros, lo impone incluso contra la letra de la ley⁶³: su propia supervivencia constituye un objetivo tan importante que le da una legitimidad propia que, en cierto sentido, la transforma en fuente de un derecho propio y justifica, en todo caso, la imposición de una disciplina férrea y el aplastamiento de la voluntad particular.

Es, en especial, la familia quien decide la carrera de sus miembros. Este es un punto fundamental para el tema que nos ocupa. Significa que el rey recluta los agentes que las familias le conceden. Significa también que éstos, en un primer momento por lo menos, antes de ser al servicio del rey, lo están al de su familia. Que este peso del entorno familiar sobre el agente del rey será tanto más fuerte, cuanto más poderosa y fuerte la familia. Que a la inversa, los medios de acción del agente serán proporcionados a la importancia de su familia, cuyos resortes moverá —si esto le conviene— en pro de la misión que le haya sido encomendada.

2.3. *Más allá de la sangre y del matrimonio*

Hasta aquí hemos manejado un concepto de la familia basado en relaciones de parentesco de consanguinidad y de afinidad. Es muy probable haya que extender algo más el concepto. «Familia: la gente que vive en una casa bajo el mando del señor de ella»⁶⁴, tal es el primer sentido que el *Diccionario de autoridades* da a la palabra, ya en el siglo XVIII. Entre el pater familias y sus criados, existen relaciones de fidelidad mutua, de dependencia, de deber de ayuda, que trascienden con mucho lo que definimos hoy en día como relaciones de trabajo y llegan a ser relaciones que podríamos definir, en palabras de hoy, como casi familiares⁶⁵. En este mismo apartado, conviene men-

62. BENADUSI, Giovanna: «Rethinking the state: family strategies in early modern Tuscany», en: *Social History*, 20, 1995, p. 157-178, al examinar la sola estrategia matrimonial de la élite municipal de la pequeña ciudad de Poppi del siglo XVI al XVIII, descubre que ésta puso en práctica sucesivamente por lo menos tres modelos tácticos seguidos y distintos para hacer frente en un primer momento a la creciente presión política del poder central, en un segundo a la grave crisis económica que señala en Italia el paso del siglo XVI al XVII, para dar expresión, por fin, al sentido nobiliario de las familias que sobrevivieron esta gran purga y que, ya enriquecidas de los despojos de las demás, actuaban entonces a un nivel no tanto municipal como regional.

63. DEDIEU: «Familles, majorats», *art. cit.*.

64. *Diccionario de autoridades*, Madrid, 1732, t. 3, s. v. «familia».

65. ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: «Pater familias, señor y patrón: económica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen», en: PASTOR: *op. cit.*, p. 411-458.

cionar el compadrazgo, tan importante en América como para que la elección de los padrinos, en las élites criollas, llegue a retrasar varios meses el bautizo del niño. Queda por evaluar el papel de ahijamiento en la península, que, al parecer, fue notable en ciertos ámbitos sociales⁶⁶.

De forma genérica, toda relación de servicio gratuito, dependiente de la libre elección del dador, crea entre quien da y quien recibe obligaciones morales de innegable fuerza y de no menos innegable efectividad práctica⁶⁷. Hasta relaciones de mero clientelismo. Con el clientelismo desembocamos, sin embargo, en otro mundo de relaciones, que aunque descansen sobre una base moral y sentimental que va más allá de las simples relaciones de interés, no pueden sin embargo equipararse con lazos familiares, esencialmente por su carácter más labil: como apuntan varios estudios, es más fácil, con todo, cambiar de patrón que de tío o de primo, entre otras cosas porque las relaciones de patronazgo no inciden normalmente en la transmisión de un patrimonio⁶⁸.

Lo que no quiere decir que ambos campos no tengan relaciones, ni que se pueda hacer caso omiso del uno, sin más, al estudiar el otro. Estas relaciones son de tres tipos, por lo menos. Por una parte, lazos de tipo clientelar y familiar se conjugan para crear una relación de tipo no familiar. Tal es el caso de Campomanes, introducido por un tío suyo en una relación clientelar con un abogado madrileño, por el intermedio de un pariente del abogado que tenía una relación de patronazgo con el tío. Por otra parte, relaciones de clientelismo o de apoyo mutuo suelen desembocar, cuando se vuelven fuertes, en relaciones familiares a través de una alianza matrimonial. Por fin, relaciones familiares previas pueden servir de base a una relación de tipo clientelar o de amistad entre las dos personas que enlazan. En muchos casos, la relación familiar, sobre todo cuando se trata de un lazo débil, se puede interpretar como una relación potencial, que sólo se activa al sobreimponerse a la misma un vínculo de otro tipo. La red de parentesco, en este caso, funcionaría más bien como una reserva de interacciones potenciales, pautas posibles aunque privilegiadas a la hora de crear lazos efectivos, en relación con otras por la marcada

66. REDONDO, Augustin, ed.: *Les parentés fictives en Espagne (XVIe-XVIIe siècles)*. París, 1988; HUOVINEN, Anja: «Una vida sacerdotal en un mundo de laicos: conflictos en la vida cotidiana ante la justicia eclesiástica», en GUGGISBERG, Hans R. y WINDLER, Christian, ed.: *Instituciones y relaciones sociales en un municipio de señorío. Estudios sobre la cuestión del poder en Osuna (1750-1808)*. Sevilla, 1995, p. 21-77.

67. HESPANHA, António M.: *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la edad moderna*. Traducción castellana, Madrid, 1993, especialmente p. 151-176.

68. El tema de las clientelas ha sido muy estudiado en los años 1980 en la historiografía europea. Véase, entre otros: DURAND, Yves, ed.: *Clientèles et fidélités dans le temps et dans l'espace*. París, 1981; KETTERING, Sharon: *Patrons, Brokers and Clients in Seventeenth-Century France*. Oxford, 1986; MACZAK, Antoni, ed.: *Klientelsysteme im Europa der Frühen Neuzeit*. Múnich, 1988; PECK, Linda Levy: *Court Patronage and Corruption in Early Stuart England*. Boston (etc.), 1990. Para España: MARTÍNEZ MILLÁN, José, ed.: *Instituciones y élites de poder en la Monarquía hispánica durante el siglo XVI*. Madrid, 1992; WINDLER: *Lokale Eliten, op. cit.*; WINDLER, Christian: «Clientèles royales et clientèles seigneuriales vers la fin de l'Ancien Régime. Un dossier espagnol», *Annales. HSS*, 52, 1997, p. 293-319.

estabilidad que tal relación previa concedería a la nueva. Hasta el extremo de que se hace difícil, en los márgenes de una red familiar, decidir cuál de los dos elementos predomina.

Las fronteras de la familia, en esta perspectiva, aparecen borrosas. Asumimos plenamente este carácter. Abogamos por una visión dinámica de la familia. Los lazos de sangre y de afinidad más próximos al individuo estudiado definen un núcleo «duro» de relaciones fuertes, fundamentalmente de tipo familiar. A medida que nos alejamos de este punto central, otros factores se añaden, que complexifican el entramado. Cada uno de estos tipos de interacciones obedece a una lógica distinta. No se pueden, sin embargo, aislar el uno del otro. Hay que intentar abarcarlos todos.

3. LA FAMILIA COMO ELEMENTO DE LOS SISTEMAS DE PODER DEL ANTIGUO RÉGIMEN

Para dar a la familia el papel que le corresponde, las reflexiones que hemos presentado hasta aquí tienen que inscribirse en el marco global de la organización general de los poderes en la España del Antiguo Régimen. Dos factores nos parecen esenciales en la perspectiva que adoptamos.

3.1. *Legitimidades plurales*

El primer factor lo constituye la coexistencia en el seno de la organización socio-política de legitimidades plurales: el soberano, la Iglesia, las repúblicas urbanas, los sistemas de poder señoriales, la familia, en el sentido patrimonial de la Casa.

España es, en gran medida, una federación de repúblicas urbanas. No sólo de hecho, sino también, en la mente de los interesados, de derecho: el gobierno municipal es legítimo de por sí, no depende de la voluntad de nadie ni de ninguna concesión de un soberano cualquiera. Las respuestas a las preguntas sobre el poder judicial local en las *Relaciones topográficas de Felipe II* no dejan lugar a duda a este respecto⁶⁹: el usurpador, según los informantes, es más bien el corregidor que quita a los alcaldes su autonomía; un tratadista como Pérez Mesa declara «natural» la ciudad, el nivel básico de agrupación política⁷⁰. El soberano es absoluto, es decir fuente de derecho en todos los campos que no dependen directamente de otra legitimidad. Puede suspender el efecto de cualquier disposición legal en su esfera. Revindica dentro del reino el delimitar el campo concreto de acción de cada una de las esferas autónomas. Sus

69. VIÑAS, Carmelo y PAZ, Ramón, ed.: *Relaciones de pueblos de España ordenadas por Felipe II. Ciudad Real*. Madrid, 1971; especialmente las respuestas a la pregunta 10 de los interrogatorios de 1575 y de 1578.

70. PÉREZ DE MESA, Diego: *Política y razón de Estado sacada de la doctrina de Aristóteles*. Madrid, 1632 (ed. L. PEREÑA y C. BACIERO, Madrid, CSIC, 1980), p. 20.

intervenciones, aunque corrientes por parte de la administración central, son poco frecuentes vistas desde un ámbito geográfico local. A finales del siglo XVIII, los municipios, en particular aquellos bajo jurisdicción señorial, siguen *de facto* constituyendo espacios políticos ampliamente autónomos. Aún reconociendo su obligación de obedecer y cumplir las órdenes reales, los gobiernos municipales, en su puesta en práctica, imponen su propio criterio, basado en su legitimidad propia⁷¹.

La esfera señorial funciona de hecho como otra instancia autónoma, con administraciones propias. La legitimidad de esta autonomía está puesta en duda, especialmente por los juristas del soberano, de forma cada vez más clara a finales del Antiguo Régimen⁷², lo que no significa que la administración real vaya de hecho imponiendo masivamente sus criterios en los señoríos, aunque, como lo vimos, una praxis judicial y administrativa a menudo contraria a los intereses de los señores, abrió nuevas posibilidades a los vasallos de éstos.

Estos tres poderes autónomos son los tres pilares básicos sobre los cuales descansa el juego político cotidiano en la España moderna.

El papel de la Iglesia como poder autónomo se traduce en la existencia de un derecho propio, independiente tanto del derecho común como del derecho real, en una estructura administrativa y judicial independiente. Algunos tratadistas reivindican para ella no sólo la autonomía, sino la preeminencia como fuente de las demás esferas de poder.

La familia, concebida en el sentido amplio de «Casa» que le damos aquí, tiene una dignidad política equivalente. También la declaran «natural» los tratadistas⁷³, así como el derecho de propiedad, que defienden firmemente. El rey no puede modificar el derecho civil que la rige —las leyes de Toro se limitan a formular lo existente, y Felipe V no se atrevió a cambiarlo en la Corona de Aragón. Conservar la Casa constituye una finalidad legítima que autoriza infracciones a las reglas puestas en otras esferas: la forma en que los pater familias impusieron su criterio restrictivo en cuanto al matrimonio, tanto en España como en Francia, frente a la libertad de elección del cónyuge que defendían los teólogos es bien conocida⁷⁴. La frecuencia de los matrimonios entre tío y sobrina para impedir el pase del patrimonio familiar a otra dinastía, a pesar de las prohibiciones eclesiásticas, es un hecho notable⁷⁵.

El enlace entre estas distintas esferas constituye, como es sabido, uno de los problemas fundamentales de la organización política del Antiguo Régimen, que se traduce en la multitud de «competencias» que enfrentan entre sí los representantes de cada una. Un marco legal poco definido, la ausencia de códigos generales que concreten las relaciones entre ellas, deja la regulación del sistema en manos de tratadistas, en cuyas obras los jueces apoyan sus

71. WINDLER: *Lokale Eliten*, *op.cit.*, sobre la Baja Andalucía.

72. MOXÓ, Salvador de: *La incorporación de señoríos en la España del Antiguo Régimen*. Valladolid, 1959; IDEM: *La disolución del régimen señorial en España*. Madrid, 1965.

73. PÉREZ DE MESA: *op. cit.*, p. 15.

74. GAUDEMET, Jean: *Le mariage en Occident. Les moeurs et le droit*. París, 1987, p. 277-335.

75. DEDIEU: «Familia y alianza», *art. cit.*

pareceres. Aunque estén de acuerdo sobre las reglas generales, quedan también amplias divergencias sobre el alcance concreto de los derechos de cada uno. Los intereses familiares tienen un papel importante en el arbitraje entre las distintas esferas. Por lo menos de dos maneras:

a) Cada una encuentra defensores a cambio de proporcionar a las familias beneficios concretos. Así, el papel social de los beneficios eclesiásticos y de los conventos como fuente de ingresos para los segundones vuelve intocables a los bienes de la Iglesia, y la decadencia relativa de este papel en la segunda mitad del siglo XVIII, coincide con un auge de las críticas a los mismos que desembocará en la desamortización. De la misma forma, a finales del siglo XVII los regidores de las ciudades con voto en Cortes cambian explícitamente el voto del sexenio de los millones por dádivas reales destinadas al engrandecimiento e ilustración de su familia⁷⁶. *Do ut des*, te doy para que me des. Algunos historiadores han hecho hincapié en la importancia de este fenómeno fundamental para entender el funcionamiento de las monarquías⁷⁷.

b) Una misma familia, por otra parte, coloca personas en distintas áreas, lo que implica posibilidades de arbitraje a nivel colectivo. En caso de conflicto, las relaciones familiares establecen nexos entre las diversas instituciones implicadas que facilitan la solución del problema. Así en 1548, en un conflicto entre la Inquisición de Toledo, que actuaba en nombre del rey, y el papado, el comisario pontificio encargado de imponer la voluntad de Roma a los inquisidores era el tío del fiscal del tribunal; y el sobrino vivía en casa de su pariente⁷⁸. El ejemplo de la familia Valdecañas en el pleito de Montilla (1807) que hemos citado al principio ilustra otro caso parecido y pone de relieve la dificultad de este arbitraje: el tener intereses creados en varias esferas puede suscitar conflictos de legitimidad a nivel personal y también familiar.

3.2. *La falta de medios de acción de la Monarquía a nivel local*

No se puede pasar por alto otro aspecto fundamental en el estudio de las relaciones de poder: la incapacidad de la Monarquía a establecer un contacto directo con sus súbditos. El fenómeno es especialmente llamativo en materia fiscal. A finales del siglo XVIII todavía, las rentas provinciales, el impuesto básico de la monarquía española en Castilla, estaban encabezadas: la administración real acordaba con los ayuntamientos una cantidad global que éstos cobraban como podían sin demasiado control de los contribuyentes⁷⁹. No era

76. A.H.N. CON, leg. 51450.

77. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*. Madrid, 1992, p. 241-283.

78. DEDIEU, Jean Pierre: «Hérésie et pureté de sang: l'incapacité légale des hérétiques et de leurs descendants en Espagne aux premiers temps de l'Inquisition», en: AMALRIC, Jean Pierre, ed.: *Pouvoirs et société dans l'Espagne moderne*. Toulouse, 1993, p. 161-176, en particular p. 174-175.

79. DEDIEU, Jean Pierre / RUIZ, José Ignacio, «Tres momentos en la historia de la Real Hacienda», en *Cuadernos de historia moderna*, 15, 1994, p. 77-98.

ninguna situación excepcional: así fue el caso en el siglo XVI, y así lo sería en el siglo XIX⁸⁰, y lo mismo se puede decir del reclutamiento militar⁸¹. Sabemos que estos organismos intermediarios estaban en manos de grupos sociales que daban globalmente una especial importancia a la organización familiar, entre otras cosas porque el mayorazgo constituía la base de su tejido. Los intereses de su familia mediatizaban su actuación como intermediarios entre el rey y la población —hasta para los que más se identificaron con la política real, como lo muestra la trayectoria de Campomanes. A estos intermediarios, como grupo, no se les mandaba. Había que convencerles. El proyecto de las Sociedades económicas del siglo XVIII fue en su esencia un esfuerzo para integrarlos en una política de fomento, adaptando un modelo asociativo ilustrado a las necesidades de una modalidad de integración clientelar. Su fracaso muestra a las claras las dificultades de conciliar expectativas divergentes⁸².

3.3. *Tipología de las familias en sus relaciones con los mecanismos de poder*

Dentro de las sociedades españolas del Antiguo Régimen coinciden organizaciones familiares profundamente distintas, según la zona geográfica —el territorio de la Monarquía abarca derechos sucesorios muy distintos— y según el nivel social. Es importante tener en cuenta estas diferencias para definir correctamente la posición de las familias en el entramado del poder. En un primer nivel, se puede plantear como regla general que cuanto más alta la posición social, más extensa la red de relaciones potenciales y más fuerte la disciplina interna de la misma. En un segundo nivel, un examen algo más detenido de la posición social del grupo familiar y de sus relaciones con las instancias políticas, lleva a distinguir varios tipos, cuyos intereses inmediatos, distintos y a veces contrapuestos, crean un espacio de maniobra que la monarquía sabrá aprovechar para sus fines propios. Sin pretender ser exhaustivo en un campo de investigación todavía naciente, y reduciendo nuestro campo de observación a Castilla, podemos sugerir la existencia de los «tipos ideales» siguientes.

a) Familias comarcalmente dominantes. Se caracterizan por la posesión de una pluralidad de mayorazgos; una base económica y demográfica fuerte; la

80. FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Fiscalidad de Córdoba. Fisco, economía y sociedad: alcabalas y encabezamientos en tierras de Córdoba (1513-1619)*. Córdoba, 1986; ARTOLA, Miguel: *La hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados*. Madrid, 1986.

81. THOMPSON, I.A.A.: *War and Government in Habsburg Spain, 1560-1620*. Londres, 1976 (traducción castellana: *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*. Barcelona, 1981), y CONTRERAS GAY, José: *Las milicias provinciales en el siglo XVIII. Estudio sobre los regimientos de Andalucía*. Almería, 1993, especialmente p. 138 y 150. Sobre la imposibilidad de asentar las contribuciones directas sobre un catastro que mereciera este nombre: PRO RUIZ, Juan: *Estado, geometría y propiedad. Los orígenes del catastro en España (1715-1941)*. Madrid, 1992, p. 59-94.

82. WINDLER: *Lokale Eliten*, *op. cit.*, p. 187-251.

intensa y tupida red de relaciones locales; el monopolio (a lo mejor compartido) del poder municipal en un municipio de realengo regionalmente dominante; la posesión sistemática de hábitos de ordenes militares y de señoríos, aunque poco extensos; la fuerte probabilidad de tener títulos de nobleza en el siglo XVIII; la frecuencia de sus contactos directos con la monarquía, gracias a una presencia continua y plural (en varios campos) en las altas esferas del aparato gubernativo real; una fuerte relación con una comarca concreta. Los Ovando de Cáceres serían un buen ejemplo de este tipo⁸³.

b) Familias localmente dominantes. Se caracterizan por una fuerte posición local en un municipio regionalmente no dominante. En los lugares de señorío tienen una fuerte conexión con el señor, según las circunstancias de colaboración o de oposición. Pueden llegar a tener una influencia regional, pero, hasta el siglo XVIII, a través y dentro de los límites territoriales del señorío donde están principalmente implantados. Su red de relaciones familiares, el número de mayorazgos que controlan es menos importante que en la categoría antecedente; su presencia en la administración real más episódica y más puntual. Necesitan el patronazgo de una familia de nivel superior para mantener su influencia y extenderla. El disfrute de hábitos de las ordenes militares es probable y la concesión de títulos nobiliarios en el siglo XVIII posible, sobre todo en la segunda mitad del mismo y en virtud de servicios prestados a la Corona. Los Valdecañas podrían ser un buen ejemplo de este tipo.

c) Familias localmente importantes. Los Alcalá Zamora corresponden bastante bien a este tercer tipo. Tienen en el Antiguo Régimen una posición meramente local, aunque fuerte en alianza con otras familias. Tal posición puede ser antigua, aunque la apertura de este grupo a familias recientemente salidas del anonimato es notable. La presencia del mayorazgo es esporádica. Su ausencia en los puestos de responsabilidad de la administración real es llamativa. Gozan de una situación económica decente aunque menos fuerte que las precedentes. No tienen hábitos ni títulos, y no todos son hidalgos.

d) Hasta aquí nos hemos fijado en tipos de familias caracterizadas por una fuerte implantación local, en un territorio corto y claramente delimitado. Con el cuarto tipo pasamos a otro nivel, el de la Corona de Castilla, de la Península o, incluso, de la Monarquía. La vieja aristocracia, en efecto, se compone de familias de alcance peninsular, cuyo ámbito de acción y de intereses, en muchos casos, trasciende a territorios no españoles de la Monarquía (en los siglos XVI y XVII), o a territorios extranjeros (en el XVIII). Se caracterizan por la residencia o, por lo menos, una fuerte presencia en la Corte. Sus relaciones matrimoniales abarcan el reino entero, y se abren aún a áreas internacionales, más allá de los límites de la península. Muestran una notable apertura cultural internacional. Poseen grandes estados señoriales, dotados de una estructura administrativa propia y compleja. En el siglo XVIII, su intervención formal en el gobierno del reino es sólo puntual. Fue mayor anteriormente. Sin embargo, su influencia política informal sigue siendo, aún en el siglo XVIII,

83. DEDIEU: «Familles, majorats», *art. cit.*

muy superior a lo que se suele decir, por su cercanía a los centros de poder, por su peso socio-económico dentro de la sociedad, y por la mera importancia numérica de sus redes clientelares.

e) Al quinto tipo llamaremos «familias administrativas». Su base de poder local, aunque fuerte, no trasciende fuera de su comarca de origen —muchas veces el norte de la Península, en áreas de poca importancia política y fiscal— y no es suficiente, por consiguiente, para darles peso propio dentro de la Monarquía. Construyen su posición social por el ejercicio de cargos administrativos reales, fundamentalmente en el área de la Hacienda, de las secretarías, de las intendencias, en lo que la historiografía define como la «administración nueva» de los Borbones, cuyas funciones son, sin embargo, bien anteriores. Practican una fuerte endogamia basada en la función administrativa, con familias de las mismas características. En dos o tres generaciones, evolucionan hacia las carreras militares y el ejercicio de cargos de corte, abandonando los puestos administrativos. Tienen una pronunciada tendencia a la adquisición de títulos nobiliarios. Suelen poseer señoríos de reducidas dimensiones. Conservan una fuerte relación sentimental con su región de origen, pero tienen pocos intereses creados allí. Ejercen en ella un fuerte atractivo, en sentido ascendente, llamando a jóvenes paisanos a la corte a trabajar con ellos. Son éstos quienes, frecuentemente, garantizan la pervivencia del grupo ya que estas familias parecen tener un mediocre dinamismo demográfico y una marcada tendencia a una extinción biológica rápida.

f) «Familias de negociantes» llamaremos al sexto grupo. Su actividad está basada en el comercio, derivando con frecuencia hacia las finanzas y la banca. Fuerte organización profesional en el marco de los consulados, fuerte presencia extranjera, notable apertura cultural y vital hacia el extranjero, tales son sus características principales. Las relaciones del grupo con la monarquía son constantes, bien a través de la negociación de composiciones o arreglos, bien a través de asientos. Globalmente, los miembros del grupo tienen una fuerte tendencia a salir de su condición. Algunas familias de banqueros, establecidas en Madrid, tienden de hecho a asimilarse al quinto tipo, por el ejercicio de cargos administrativos en el campo de la Hacienda. Abundan las familias que estableciéndose a nivel comarcal o local, se asimilan al primer o segundo tipo. Así, en El Puerto de Santa María, la reincorporación del señorío a la Corona en 1729 y la consiguiente enajenación de los oficios concejiles marcaron un hito en el ascenso de un grupo de grandes cargadores a Indias —andaluces, vasco-navarros, montañeses y extranjeros enriquecidos en la actividad mercantil en la segunda mitad del siglo XVII— quienes paralelamente refrendaron su poder económico y su prestigio social con la adquisición de inmuebles urbanos, el arriendo y la compra de tierras y la fundación de mayorazgos. En la segunda mitad del siglo XVIII, algunas de estas familias se habían retirado del comercio activo. Junto con la adquisición de regidurías, que en parte habían ejercido con anterioridad en virtud de nombramiento por la Casa de Medina-celi, los hábitos de ordenes militares, los títulos de nobleza —en algunos

casos— y excepcionalmente la titularidad de algún pequeño señorío consagraron su ascenso estamental. Una tendencia similar se observaba en la segunda mitad del siglo XVIII en las familias de cargadores establecidas en El Puerto en fecha más reciente⁸⁴.

Insistimos en el hecho de que estas clases son tipos ideales, que proponemos como categorías operativas para entender el juego de poder a distintos niveles. No hay que considerarlas como grupos cerrados: si definir el centro de gravedad de cada una es una operación relativamente fácil, los límites entre ellas son borrosas. Algunas ramas de los Ovando de Cáceres, por ejemplo, en el siglo XVIII, podrían clasificarse tanto en el grupo primero como en el cuarto. Esta permeabilidad es un elemento importante del sistema, especialmente en el sentido ascendente⁸⁵. El dinamismo de estas familias, en efecto, constituye un factor clave de transformación de las estructuras políticas del reino. Las que aspiran a trascender los límites de su horizonte relacional y no encuentran cabida en el sistema relativamente cerrado de las familias regionalmente dominantes, se muestran particularmente disponibles a acoger y crear ellas mismas formas nuevas de organización política. Los Borbones encuentran en ellas a los técnicos que necesitan para los cuerpos administrativos que crean; a los intermediarios que necesitan para intensificar la presencia real en ámbitos donde el control directo de las instituciones reales era limitado, como lo muestra la historia de los Valdecañas. La monarquía se beneficia y fomenta la iniciativa propia de estos grupos para sus propios fines. Familias como los Valdecañas o los Alcalá Zamora encuentran en el siglo XIX en la construcción de un Estado «nacional» la posibilidad de trascender su pueblo o su región de origen, aunque siempre apoyados en una sólida base política local.

La monarquía y las familias llegan a entendimientos tácticos y parciales que benefician a ambas partes, sin que sus fines coincidan. La defensa de los intereses de la familia prima en la óptica de sus miembros y no constituye sino un medio de acción en la de la monarquía. La co-existencia de familias con intereses distintos permite al rey apoyar simultáneamente —y apoyarse simultáneamente en— grupos de muy diversa índole, y aún competidores entre sí. Evita así la formación de un frente común de poderosos que podría llegar a paralizarle, o a dominarle, tal como estuvo a punto de ocurrir a mediados del siglo XV. No consiste en otra cosa el equilibrio político al que se llegó en Castilla en la primera mitad del siglo XVI, después de las Comunidades, y que aparece cada día con más claridad, como la base fundamental del sistema político del reino hasta principios del siglo XIX.

84. IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José: *Una ciudad mercantil en el siglo XVIII: El Puerto de Santa María*. Sevilla, 1991, p. 341-417.

85. La movilidad social descendente en sentido estricto en las élites es poco corriente. La extinción biológica es la sanción inmediata de la falta de éxito.

4. CONCLUSIONES

La tesis principal de este trabajo consiste en que la unidad básica del juego de poder en el Antiguo Régimen no está constituida por el individuo, sino por la familia en el sentido en que la hemos definido. Encontramos una confirmación en el hecho de que, a pesar del cambio institucional que acompaña el final del Antiguo Régimen, a pesar de los cambios en los mecanismos de legitimación de la acción política, a pesar de cambios tan radicales en instituciones sociales, como la abolición de la mano muerta civil y eclesiástica, todo parece indicar que la familia siguió teniendo durante largo tiempo el papel organizativo que tenía antes, constituyendo un polo de legitimidad autónomo frente a las leyes y las ideologías políticas. Se recompusieron las élites en la primera mitad del siglo XIX, pero se mantuvo la fuerza estructurante de las redes familiares⁸⁶.

Muchas de las familias que hemos mencionado, en efecto, supieron adaptarse, anteponiendo sus intereses propios a toda consideración ideológica o partidista. Ya hemos destacado la integración —exitosa a nivel local— de los Alcalá Zamora en las redes sociales del Antiguo Régimen y su adaptación a las circunstancias institucionales de la monarquía constitucional, la cual les llevará progresivamente a un papel de primer plano en la política nacional. Los Valdecañas constituyen otro ejemplo de adaptación al cambio político y de persistencia de un poder basado en las redes familiares. Antonio de Valdecañas, el oidor de Granada, se pasó al bando josefista durante la Guerra de Independencia y tuvo que emigrar en 1813. Su hermano Pedro, segundo conde de Valdecañas, al contrario, sirvió en el bando nacional y fue recompensado con un ascenso a brigadier en 1815. Sirvió luego conspicuamente el régimen liberal durante el Trienio, llegando a ser gobernador y jefe político de Alicante en 1823, puesto en el que escogió por asesor a su hermano Antonio. Lo que no le impidió ejercer, como sus antepasados el cargo de alguacil mayor de la inquisición de Córdoba. Antonio Cayetano de Valdecañas Tafur, el hijo de uno de los dos, era capitán del ejército liberal que defendía Cádiz en 1823. Fue luego senador electivo por Córdoba en 1840 y senador vitalicio en 1859⁸⁷.

Los pocos trabajos referentes al siglo XIX que enfocan la historia social bajo el prisma familiar demuestran toda la validez que sigue teniendo este planteamiento. Los fenómenos que hacen aflorar son homologables a los que nosotros mismos hemos detectado. Una frase como la que escribe María Sierra al final de su estudio sobre los Ybarras, armadores, terratenientes, industriales

86. Cf. al respecto desde la perspectiva de las élites madrileñas: CRUZ: *op. cit.*, 1996. La sevillana familia Vázquez, de origen hidalga, que comenzó su ascenso a finales del siglo XVIII, consiguió crear una red de influencias planeando cuidadosamente sus estrategias familiares (HÉLAN, François: *Le bourgeois de Séville. Terre et parenté en Andalousie*. París, 1990).

87. *DBTL*, p. 666-667.

y caciques de Sevilla a finales del siglo XIX y principios del XX, podría muy bien salir de nuestra pluma a propósito de muchas familias del XVIII: «En definitiva, la red de clientes, amigos y dependientes tejida en torno a los Ybarra, se fundamentó sobre una doble capacidad: la potencialidad de crear deudos y amigos derivada de una fuerza económica particular y la amplificación de estas relaciones gracias al recurso al Estado»⁸⁸. *Mutatis mutandis*, los Ybarra pertenecen a la primera de las categorías que acabamos de definir.

Mutatis mutandis. Cambiando lo que haya que cambiar. Encontramos aquí un viejo problema de la investigación en ciencias sociales. Una vez demostrada la pervivencia de una estructura socio-política como la familia y su papel central a lo largo de varios siglos, no se ha hecho nada. No porque pervive permanece igual, no porque permanece en el centro de todo sigue teniendo igual papel. Si el historiador tiene que poner en evidencia el cambio, el estudio de las conexiones cambiantes que la enlazan con la sociedad global y de las repercusiones sobre ella tienen que ser el punto nodal de su trabajo. La tarea del investigador, por otra parte, consiste en analizar sistemas, en tener en cuenta una situación en su globalidad. Demasiado ha padecido la historia de la familia de haberse constituido en una modalidad a parte de los estudios históricos. Debe ella inscribirse en varias perspectivas, lo mismo que la historia de los sistemas de poder debe enfocarse desde varias perspectivas hasta llegar a una comprensión global de los mismos. Es más, estamos convencidos de que, dado su papel central, la mejor forma de enfocarla, hoy por hoy, no consiste en tomarla como objeto de estudio central, sino de examinarla a la luz de otra problemática.

En todo caso, la familia aparece como uno de los polos de legitimidad que estructuran las relaciones de poder y la vida política, capaz de inscribir su continuidad con flexibilidad en un universo en el que los mismos fundamentos del mundo antiguo parecen haberse hundido. El cambio de los marcos de referencia a partir del siglo XVIII, contrastando con su pervivencia durante muchos años todavía como la unidad fundamental del juego de poder, pone de relieve su papel de institución clave, dotada no sólo de una gran capacidad de persistencia sino también de una facultad creativa en marcos nuevos, contribuyendo de esta manera a configurar los sistemas en los que se desenvuelve. En palabras de María Sierra, «Afirmamos el interés de enfocar el estudio de un sistema político desde el análisis del sector social que los mantiene [diríamos más bien de los sectores sociales que le mantienen y le sufren], y creemos haber mostrado la utilidad de la perspectiva biográfica-familiar en este contexto»⁸⁹.

88. SIERRA, María: *La familia Ybarra, empresarios y políticos*. Sevilla, 1992, p. 110. Véanse las instrucciones que, desde su exilio en Gibraltar, da el segundo conde de Cabarrus a su hijo (CRUZ: *op. cit.*, p. 198-205).

89. SIERRA: *op. cit.*, p. 111.

Voluntariamente hemos centrado nuestro trabajo en el mundo español. La bibliografía italiana, francesa, inglesa o alemana que hemos sido, sin embargo, conducidos a citar, muestra que nuestras conclusiones se pueden extender a otros ámbitos geográficos⁹⁰. Poner la familia en un primer plano de la investigación histórica sobre los sistemas de poder de la época moderna y contemporánea nos parece hoy en día una tarea prioritaria.

90. Esta corriente está en pleno auge en Francia, como lo demuestra la reciente biografía del último arzobispo de Burdeos antes de la Revolución, Jérôme Marie Champion de Cicé, por François Cadilhon. Véase especialmente CADILHON, François: «Les amis des amis. Les cercles du pouvoir et de la réussite en France au XVIIIe siècle», en: *Revue Historique*, 1993, n° 585, p. 115-129.

BIBLIOGRAFÍA

- ARAGÓN MATEOS Santiago: *La nobleza extremeña en el siglo XVIII*. Mérida, Biblioteca Juan Bautista Forner, 1991.
- ARIÈS Philippe: *L'enfant et la vie familiale sous l'Ancien Régime*. París, Seuil, 1973.
- ATIENZA HERNÁNDEZ Ignacio: «Pater familias, señor y patrón: económica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen», en: PASTOR Reyna, ed.: *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la edad media y moderna*. Madrid, CSIC, 1990, p. 411-458.
- AUTRAND Françoise, ed.: *Prosopographie et genèse de l'Etat moderne*. París, Ecole Normale Supérieure de jeunes filles, 1986.
- BAYARD Françoise: *Le monde des financiers au XVIIIe siècle*. París, Flammarion, 1988.
- BEIK William: *Absolutism and Society in Seventeenth-Century France. State Power and Provincial Aristocracy in Languedoc*. Cambridge (etc.), Cambridge U.P., 1985.
- BENADUSI Giovanna: «Rethinking the state: family strategies in early modern Tuscany», en: *Social History*, 20, 1995, p. 157-178.
- BERGIN Joseph: *Cardinal Richelieu. Power and the Pursuit of Wealth*. New Haven / Londres, Yale U.P., 1985.
- BERTRAND Michel: «Du bon usage des solidarités. Etude du facteur familial dans l'administration des finances de Nouvelle-Espagne, XVIIe-XVIIIe siècle», en: DESCIMON Robert / SCHAUB Jean-Frédéric / VINCENT Bernard, eds.: *Les figures de l'administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal, 16e-19e siècle*. París, Editions de l'EHESS, 1997, p. 43-58.
- BOURDIEU Pierre: *La reproduction*. París, Editions de Minuit, 1970.
- BURGOS ESTEBAN FRANCISCO MARCOS: *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos XVI y XVII*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1994.
- CADILHON François: «Les amis des amis. Les cercles du pouvoir et de la réussite en France au XVIIIe siècle», en: *Revue Historique*, 1993, n° 585, p. 115-129.
- CASTRO Concepción de: *Campomanes. Estado y reformismo ilustrado*. Madrid, Alianza, 1996.
- CHACÓN JIMÉNEZ FRANCISCO / HERNÁNDEZ FRANCO Juan, eds.: *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona, Ed. Antropos, 1992.
- CONTRERAS Jaime: *Sotos contra Riquelmes. Regidores, inquisidores y criptojudíos*. Madrid, Anaya/Muchnik, 1992.
- CRISTÓBAL MARTÍN Angeles: *Confianza, fidelidad y obediencia. Servidores inquisitoriales y dependencias personales en la ciudad de Logroño (siglo XVII)*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1994.
- CRUZ Jesús: *Gentlemen, bourgeois and revolutionaries. Political change and cultural persistence among the Spanish dominant groups, 1750-1850*. Cambridge (etc.), Cambridge U.P., 1996.
- DEDIEU Jean Pierre: «Hérésie et pureté de sang: l'incapacité légale des hérétiques et de leurs descendants en Espagne aux premiers temps de l'Inquisition», en: AMALRIC Jean Pierre, ed.: *Pouvoirs et société dans l'Espagne moderne*. Toulouse, Presses de l'Université de Toulouse-Le Mirail, 1993, p. 161-176.
- DEDIEU Jean Pierre: «Familia y alianza. La alta administración española del siglo XVIII», en: CASTELLANO CASTELLANO Juan Luis, ed.: *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional. I simposium internacional del grupo P.A.P.E.*. Granada, Universidad de Granada, 1996, p. 47-75.

- DEDIEU Jean Pierre: «Familles, majorats, réseaux de pouvoir. Extrémadure, XVe-XVIIIe siècle», en: CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis DEDIEU, Jean Pierre, dir.: *Réseaux sociaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*. París, CNRS Editions, 1998, pp. 111-145.
- DELILLE Gérard: *Famille et parenté dans le royaume de Naples (XVe-XIXe siècle)*. Roma/París, Ecole Française de Rome/EHESS, 1985.
- DURAND Yves, ed.: *Clientèles et fidélités dans le temps et dans l'espace*. París, PUF, 1981.
- FLANDRIN Jean Louis: *Familles, parenté, maison, sexualité dans l'ancienne société*. París, Hachette, 1976.
- GARCÍA GONZÁLEZ FRANCISCO: *Familia, propiedad y reproducción social en el Antiguo Régimen. La comarca de la Sierra de Alcaraz en el siglo XVIII*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Ciudad Real, 1994.
- GARCÍA MONERRIS Encarnación: *La monarquía absoluta y el municipio borbónico. La reorganización de la oligarquía urbana en el ayuntamiento de Valencia (1707-1800)*. Madrid, CSIC, 1991.
- GIL NOVALES Alberto, dir.: *Diccionario biográfico del Trienio liberal (DBTL)*. Madrid, Ediciones del Museo Universal, 1991.
- GRENDI Edoardo: *Il Cervo e la Repubblica. Il modello ligure di antico regime*. Torino, Einaudi, 1993.
- GAUDEMET Jean: *Le mariage en Occident. Les moeurs et le droit*. París, Cerf, 1987.
- HÉRAN François: *Le bourgeois de Séville. Terre et parenté en Andalousie*. París, PUF, 1990.
- HÉRITIER Françoise: *L'exercice de la parenté*. París, Gallimard, 1981.
- HERNÁNDEZ FRANCO Juan, ed.: *Familia y poder. Sistemas de reproducción social en España (siglos XVI-XVIII)*. Murcia, Universidad de Murcia, 1995.
- HESPAÑA António M.: *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la edad moderna*. Traducción castellana, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.
- HUOVINEN Anja: «Una vida sacerdotal en un mundo de laicos: conflictos en la vida cotidiana ante la justicia eclesiástica», en: GUGGISBERG Hans R. / WINDLER Christian, ed.: *Instituciones y relaciones sociales en un municipio de señorío. Estudios sobre la cuestión del poder en Osuna (1750-1808)*. Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1995, p. 21-77.
- IMÍZCOZ BEUNZA José María, ed.: *Élites, poder y red social: las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996.
- KETTERING Sharon: *Patrons, Brokers and Clients in Seventeenth-Century France*. Oxford, Oxford U. P., 1986.
- LASLETT Peter / WALL Richard / ROBIN Joan: *Family forms in historical Europe*. Cambridge (etc.), Cambridge U. P., 1983.
- LEVI Giovanni: *L'eredità immateriale. Carriera di un esorcista nel Piemonte del Seicento*. Torino, Einaudi, 1985 (traducción castellana: *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piemontés del siglo XVII*. Madrid, Nerea, 1990).
- MACZAK Antoni ed.: *Klientensysteme im Europa der Frühen Neuzeit*. München, Oldenbourg, 1988.
- MANTECÓN MOVELLÁN Tomás: *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria del Antiguo Régimen*. Santander, Universidad de Cantabria/Fundación Marcelino Botín, 1997.
- MARTÍNEZ MILLÁN José, ed.: *Instituciones y élites de poder en la Monarquía hispánica durante el siglo XVI*. Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 1992.
- PASTOR Reyna, ed.: *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la edad media y moderna*. Madrid, CSIC, 1990.

- PECK Linda Levy: *Court Patronage and Corruption in Early Stuart England*. Boston (etc.), Unwin Hyman, 1990.
- PÉREZ PICAZO María Teresa / LEMEUNIER Guy: «Formes du pouvoir local dans l'Espagne moderne et contemporaine: des bandos au caciquisme au royaume de Murcie (XVe-XIXe siècles)», en: MACZAK Antoni ed.: *Klientelsysteme im Europa der Frühen Neuzeit*. München, Oldenbourg, 1988, p. 315-341.
- PÉREZ PICAZO María Teresa, «De regidor a cacique: Las oligarquías municipales murcianas en el siglo XIX», en: SAAVEDRA Pegerto / VILLARES Ramón, eds.: *Señores y campesinos en la Península ibérica, siglos XVIII-XX*, tomo 1: «Os señores da terra». Barcelona, Crítica, 1991, p. 16-37.
- RAGGIO Osvaldo: *Faide e parentele. Lo stato genovese visto dalla Fontanabuona*. Torino, Einaudi, 1990.
- REDONDO Augustin, ed.: *Les parentés fictives en Espagne (XVIe-XVIIe siècles)*. Paris, Publications de la Sorbonne, 1988.
- SHORTER Edward: *The Making of the Modern Family*. Londres, Collins, 1976.
- SIERRA María: *La familia Ybarra, empresarios y políticos*. Sevilla, Ed. Muñoz y Montraveta, 1992.
- THOMPSON I.A.A.: «Neo-Noble Nobility: Concepts of hidalguía in Early Modern Castile», en: *European History Quarterly*, 15, 1985, p. 379-406.
- VILLAIN Jean: *La fortune de Colbert*. Paris, Comité pour l'histoire économique et financière de la France, 1994.
- VIÑAS Carmelo / PAZ Ramón, ed.: *Relaciones de pueblos de España ordenadas por Felipe II. Ciudad Real*. Madrid, CSIC, 1971.
- WINDLER Christian: *Lokale Eliten, seigneurialer Adel und Reformabsolutismus in Spanien (1760-1808). Das Beispiel Niederandalusien*. Stuttgart, Franz Steiner Verlag, 1992 (traducción castellana: *Elites locales, señores, reformistas. Redes clientelares y Monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*. Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1997).
- WINDLER Christian: «Clientèles royales et clientèles seigneuriales vers la fin de l'Ancien Régime. Un dossier espagnol», *Annales. HSS*, 52, 1997, p. 293-319.
- WINDLER Christian: «Beziehungen makeln. Gemeinde und königliche Gerichte in Spanien im ausgehenden Ancien Régime», en: *Zeitschrift für Historische Forschung*, 24, 1997, p. 53-87.